



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO	Ejecutivo De Alimentos
DEMANDANTE	DIANA MARCELA TABORDA ALVAREZ
DEMANDADO	EDWIN SAN MARTÍN MENDOZA
RADICADO	054804089001 2023 00335 000
ASUNTO	Inadmite Demanda
INTERLOCUTORIO	636

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Se le requiere nuevamente para que se sirva aclarar el numeral segundo de las pretensiones, lo anterior dado que no existe pactado dentro del acta de conciliación un incremento porcentual de la cuota alimentaria. Lo anterior pues los argumentos utilizados en el escrito de subsanación no se adecuan al tipo de proceso que se adelanta.

SEGUNDO: Igualmente cumplirá con lo establecido en la ley 2213 de 2022 Artículo 8 Inciso 2°.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 042 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 de diciembre de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria